

## NORMATIVA SOBRE PREMIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

La presente regulación tiene como finalidad reconocer el esfuerzo de aquellos alumnos de esta Universidad cuyos expedientes académicos se distingan por su excelencia. Estos reconocimientos se realizarán mediante una convocatoria anual de Premios al Rendimiento Académico. A través de dichos premios, se prevé reconocer también el esfuerzo realizado por aquellos alumnos que, afectados por circunstancias sociales o familiares críticas, se distingan por el rendimiento académico obtenido.

### I. PREMIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO.

*Artículo 1.-* La Universidad Pablo de Olavide, con la finalidad de fomentar y reconocer el aprovechamiento académico de sus estudiantes, convocará anualmente los Premios al Rendimiento Académico con las siguientes modalidades:

a) **Premios a las mejores calificaciones de acceso.** Dirigidos a los alumnos que accedan en ese mismo curso académico a los estudios universitarios en esta Universidad y se destaquen por las excelentes calificaciones de acceso.

b) **Premios al mérito académico.** Dirigidos a aquellos alumnos que, afectados por circunstancias personales, familiares o sociales críticas, se distingan por un aprovechamiento académico destacable. Las propuestas de este tipo de distinciones se realizarán por el Vicerrector de Estudiantes de esta Universidad, a propuesta de cualquier miembro de la comunidad universitaria, oído el Decano o Director de Centro correspondiente.

La convocatoria anual tendrá en cuenta para la determinación del número de premios a conceder, la estructura de los estudios así como la duración de los mismos. Igualmente en las bases de dicha convocatoria se establecerá el procedimiento de concesión, forma de cálculo del rendimiento académico y requisitos de los candidatos.

### II. PREMIOS AL MEJOR EXPEDIENTE DE TITULACIÓN

*Artículo 2.-* La Universidad Pablo de Olavide otorgará anualmente, a aquellos alumnos que hayan obtenido el mejor expediente en cada grado y doble grado, un Premio al Mejor Expediente.

*Artículo 3.-* En cada curso académico, podrán optar a los premios descritos en el artículo anterior aquellos alumnos egresados en cualquier grado o doble grado oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

*Artículo 4.-* Los interesados deberán haber cursado en la Universidad Pablo de Olavide más del cincuenta por ciento de los créditos del respectivo Plan de Estudios.

*Artículo 5.* Para el cálculo de la nota media de cada expediente al objeto de cuantificar el rendimiento académico de los estudios universitarios, se seguirán las disposiciones establecidas por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios. La calificación de la nota media se calculará con tres decimales.

*Artículo 6.* En caso de empate, se propondrá al alumno que haya realizado el menor número de convocatorias extraordinarias y, en caso de igualdad, a aquél que haya obtenido un mayor número de Matrículas de Honor y Sobresalientes.

*Artículo 7.* Si después de valorar las circunstancias en el artículo anterior, continuase la situación de igualdad, se concederá la distinción *ex aequo*.

### III. PREMIOS AL MEJOR EXPEDIENTE DE LA UNIVERSIDAD.

*Artículo 8.* El premio al mejor expediente de la Universidad se otorgará a aquel estudiante que, habiendo obtenido el Premio al Mejor Expediente de su grado o doble grado, posea el valor más alto del cociente entre su expediente y el expediente medio de su grado o doble grado, considerando todos los estudiantes egresados en el mismo curso académico del candidato.

*Artículo 9.* En caso de empate, se aplicará lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente normativa .

### IV. DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

*Artículo 10.* La propuesta sobre la concesión de las distintas modalidades de premios corresponde al Vicerrector de Estudiantes, quien previa verificación de que reúnen los requisitos, y oídos los Directores de Centros o Decanos de Facultades, las realizará de oficio, sin necesidad de solicitud por parte de los beneficiarios.

*Artículo 11.* Contra las propuestas del Vicerrector de Estudiantes se podrá interponer por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de 10 de dichas hábiles a contar desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Universidad.

*Artículo 12.* Transcurrido el plazo de alegaciones, el Vicerrector de Estudiantes elevará al Excmo. Sr. Rector Magnífico la propuesta de concesión de Premios para su resolución.

### V. DISPOSICIONES DEROGATORIA Y FINAL

*Disposición Derogatoria.* Queda derogada la Normativa sobre Premios al Rendimiento Académico de Titulaciones Oficiales de primer y segundo ciclo, aprobada en la sesión 18ª del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de septiembre de 2005.

*Disposición Final.* Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siendo de aplicación a partir del curso académico 2016-2017.